

**INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHO INFORMÁTICO, RETOS Y
OPORTUNIDADES PARA LAS LEGISLACIONES ACTUALES**

**ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND COMPUTER LAW, CHALLENGES AND
OPPORTUNITIES FOR CURRENT LEGISLATION**

**INTELIGÊNCIA ARTIFICIAL E DIREITO INFORMÁTICO, DESAFIOS E
OPORTUNIDADES PARA AS LEGISLAÇÕES ATUAIS**

Recibido:02/01/2025

Aceptado: 25/02/2025

Aprobado: 12/03/2025

Gustavo Alberto **REYNA LÓPEZ**¹

Cesar Haroldo **MILIÁN REQUENA**²

Xavier **ROMERO VÉLEZ**³

Resumen

La Inteligencia Artificial, es un aspecto de la modernidad que ha venido a revolucionar todos los semblantes de la vida social incluido el ámbito jurídico; en esta ponencia, se pretenden explorar sus comisuras con el Derecho informático, analizando cómo desafían conceptos y categorías largamente consolidados; analizando además el impacto específico de los retos y oportunidades que presentan para las legislaciones actuales del mundo; siendo el objetivo primordial del presente documento, abarcar y compendiar un tema tan novedoso y amplio, realizando a su vez propuestas que

¹ Universidad de San Carlos de Guatemala ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-6247-8951>

² Universidad de San Carlos de Guatemala ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-0791-0930>

³ Pontificia Universidad Católica del Perú ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-4899-4913>

permitan e incentiven la continuidad en el desarrollo de su estudio; brindando información reciente y conclusiones estructuradas.

Palabras clave: inteligencia artificial, derecho informático, regulación legal, ética, derechos fundamentales.

Abstract

Artificial Intelligence is an aspect of modernity that has come to revolutionize all aspects of social life, including the legal field; In this presentation, we intend to explore its corners with computer law, analyzing how they challenge long-consolidated concepts and categories; also analyzing the specific impact of the challenges and opportunities they present for current legislation in the world; The primary objective of this document being to cover and summarize such a novel and broad topic, while making proposals that allow and encourage continuity in the development of its study; providing novel information and structured conclusions to the research carried out.

Keywords: artificial intelligence, computer law, legal regulation, ethics, fundamental rights.

Introducción

En la actualidad, el mundo se enfrenta a una nueva revolución cuyos alcances jamás se han visto a lo largo de nuestra historia, considerando que desde la perspectiva de la globalización, la inteligencia Artificial o IA, ha logrado abarcar cada Estado casi simultáneamente; aunque en sus inicios fue introducida a través de aplicaciones, imágenes y circunstancias sencillas y de entretenimiento, su desarrollo y alcances han logrado evolucionar de tal manera que mientras más nos vamos familiarizando como sociedades con su utilización, es más evidente la necesidad de su adecuada regulación.

Hoy la mayoría de legislaciones Estatales, se encuentran a años de distancia con este acontecer contemporáneo, ya que hace veinte, treinta o más años, ningún diputado, por más visionario que hubiese sido, tendría la capacidad de poder prever que una maquina a través del desarrollo de algoritmos, pudiera imitar a tal punto el comportamiento humano, que lograría brindar respuestas a preguntas directas, realizar investigaciones, imágenes, música e inclusive, recrear obras de arte en minutos; cosas que un individuo ordinario no tendría la capacidad de hacer; dejando a su suerte a todas las personas frente al andamiaje de posibilidades que la IA es capaz de realizar, haciendo evidente el vacío legal que esto conlleva, para su utilización correcta o inadecuada, la cual queda únicamente ligada a la perspectiva ética de cada individuo.

Lograr dar el salto de estructurar al Derecho Informático como materia esencialmente Teórica a una rama del derecho reguladora de lo concerniente a uso adecuado de la informática y las Tecnologías de la información y comunicación; desde una perspectiva ética, comprende que sus ramificaciones son tan extensas como las posibilidades de tratar sus materias, con su clara implicación sistemática, al punto de rozar la estructura de los Derechos Fundamentales; encontrando en el presente trabajo el desarrollo y propuesta de los retos y oportunidades que su aplicación y regulación conllevan para estructurarla y aplicarla adecuadamente.

Desarrollo

Inteligencia Artificial

Aunque el término de Inteligencia Artificial ha adquirido resonancia mundial en la actualidad, es interesante considerar que fue acuñado por primera vez (National Geographic España, 2023) por Jhon Mccarthy, en el año de 1956, quien fue un informático que utilizó la expresión durante la Conferencia de Darmouth, evento considerado el germen de la disciplina, quienes junto con otros informáticos como Alan Turing, quisieron trazarse la meta de lograr crear una maquina inteligente, capaz de realizar y responder a la ejecución de tareas, como lo haría una persona.

Es necesario considerar, que al día de hoy no existe una definición única de cómo debe entenderse la Inteligencia Artificial, (Parra, D. & Concha, R., 2021) en referencia a diversos autores, presentan dos planteamientos que pretenden abarcar con precisión una definición más ajustada, en primer término indica que la IA es la "disciplina académica relacionada con la teoría de la computación cuyo objetivo es emular algunas de las facultades intelectuales humanas en sistemas artificiales." Mientras que en segundo lapso proponen definirla como "ciencia de construir máquinas para que hagan cosas que, si las hicieran los humanos, requerirían inteligencia, (buscando enfocarse) no tanto los programas o el propio ordenador sino en la conducta inteligente y, en particular, la conducta humana." Puede definirse también como "esa tecnología capaz de procesar información de la misma manera que lo haría un humano, en base a una serie de algoritmos. (Gutiérrez, 2023)

En tal sentido es posible considerar que el objetivo de la inteligencia artificial es "la réplica de la inteligencia humana en sistemas informáticos y robots. Sin embargo, estos se diferencian en las facultades cognitivas que esta tecnología busca copiar y programar en sus productos." (Zabala Leal, 2021); teniendo aquí una perspectiva más clara de hacia a donde se dirige el tema, toda vez que el pretender emular la inteligencia de un ser vivo, conlleva la posibilidad de brindar a equipos sofisticados y programas

avanzados, anticipación de respuestas, considerando el vasto conocimiento al que tienen acceso a través del internet y la información de la nube, y con ello también ir evolucionando en sí misma.

Desde una perspectiva más técnica se puede entender la inteligencia artificial como un conjunto:

de tecnologías de rápida evolución que puede generar un amplio abanico de beneficios económicos y sociales en todos los sectores y las actividades sociales. Mediante la mejora de la predicción, la optimización de las operaciones y de la asignación de los recursos y la personalización de la prestación de servicios, la inteligencia artificial puede facilitar la consecución de resultados positivos desde el punto de vista social y medioambiental, así como proporcionar ventajas competitivas esenciales a las empresas y la economía... (Comisión Europea, 2021).

Derecho Informático:

El surgimiento del Derecho informático, según (Téllez, 2009) se da en la obra de Norbert Wiener, en el año de 1949, quien dedicó un capítulo completo para abordar al derecho y las comunicaciones, en el cual indica la influencia que ejerce la cibernética respecto del fenómeno jurídico; vislumbrando con certeza desde entonces, un momento en el que el enlace entre ambas disciplinas llegaría a ser tan estrecho como lo es en la actualidad; además el referido autor precisa al Derecho informático “como una rama de las ciencias jurídicas que contempla a la informática como instrumento (informática jurídica) y como objeto de estudio (derecho de la informática).”

Por su parte el Derecho informático, al desarrollarse las Tecnologías de la información y la Comunicación, con lleva que paralelamente deben ir las ciencias jurídicas evolucionando sus planteamientos para que el Derecho no se frenta a circunstancias desconocidas, sino que pueda ir creciendo, conociendo y evolucionando, para la propuesta de regulaciones adecuadas; sobre esto consigna (Velasco Melo, 2008) la gestación “de un área encargada de la regulación del fenómeno informático y telemático que ha sido denominada Derecho Informático, término adoptado por tratadistas como Emilio Suñe, Michel Vivant, Julio Núñez, Miguel Davara, entre otros.”

Por tanto puede entenderse al derecho informático como ese conjunto de normas legales cuyo campo de aplicación son los datos electrónicos, en donde abarca la transferencia, uso y almacenamiento de cualesquiera datos digitales, enfocado en los equipos, dispositivos y las formas de transmisión de información en el ciberespacio; emulando lo citado, considerando que es una rama jurídica que establece a la

informática como instrumento y como objeto de estudio, su objeto primordial se centra en la búsqueda de la regulación de las leyes, reglamentos y en general de las normas vinculadas con la informática en sus múltiples aplicaciones: procesamiento de datos, transmisión de contenidos, comunicación a distancia y la inteligencia artificial. (Roca, 2022).

Dentro del Derecho Informático está contenida la Informática Jurídica, la cual “se refiere a la investigación y estudio de conocimientos informáticos generales, relacionados con la recuperación de datos jurídicos. Entre ellos, leyes, doctrinas, jurisprudencias y cualquier otra información de interés al respecto.” (Roca, 2022); estableciendo de esta manera la regulación adecuada y concerniente a este propósito.

Así es posible catalogar que el derecho informático abarca las normas y regulaciones que rigen el uso, acceso, almacenamiento, transmisión y protección de la información digital; se centra en cuestiones legales relacionadas con la tecnología, la privacidad, la seguridad cibernética y la propiedad intelectual.

Ámbitos de aplicación del Derecho Informático:

En la actualidad el Derecho Informático, no obstante su reciente incursión en el mundo jurídico, ha demostrado que alcanza a tener relación con la gran mayoría de ramas tradicionales en que se estructura el Derecho,

“así se inscriben en el ámbito del Derecho Público: el problema de la regulación del flujo internacional de datos informatizados, que interesa al Derecho Internacional Público; la libertad informática o defensa de las libertades frente a eventuales agresiones perpetradas por las tecnologías de la información y comunicación, objeto de especial atención por parte del Derecho Constitucional y Administrativo; o los delitos informáticos, que tienden a configurar un ámbito propio en el Derecho Penal actual. Mientras que inciden directamente en el Derecho Privado cuestiones tales como: los contratos informáticos, que pueden afectar lo mismo al hardware que al software, dando lugar a una rica tipología negocial en la que pueden distinguirse contratos de compraventa, alquiler, leasing, copropiedad, multipropiedad, mantenimiento y servicios; así como distintos sistemas para la protección jurídica de los programas del ordenador (software), temas que innovan los objetos tradicionales de los Derechos Civil y Mercantil.” (Pérez, 2001)

Bajo tal perspectiva, siempre que cualquier vertiente del ámbito jurídico llegue a evolucionar su aplicación mediante la tecnología y la informática, llegará a estar bajo la perspectiva del Derecho informático, no obstante, al ser amplias y mayoritariamente beneficiosas las aplicaciones de estas herramientas, es imposible negar que también

existen usos inadecuados de sus recursos, en es ámbito, el derecho informático “mediante la aplicación de leyes, normas y principios, da un tratamiento especial a las repercusiones negativas que se originen como consecuencia de la implementación —o hecho— y uso de las Tecnologías de la Información (TI). Los cuerpos normativos integran la política computacional desde un punto aparte de la legislación preestablecida, y los principios son los que surgen de los postulados de los jueces y demás expertos en la materia. (Roca, 2022);

Ante tales circunstancias es viable catalogar la amplitud que tiene el Derecho informático, indicando que “se ocupa de regular tecnologías disruptivas como la computación en la nube, la inteligencia artificial, el internet de las cosas, la ciberseguridad, el blockchain, las criptomonedas, los smart contracts, la robótica, la realidad virtual y aumentada, y más,” (Díaz, 2022); Tecnologías que esbozan verdaderos retos para la legalidad y demandan una adaptación constante del marco jurídico, tanto nacional como internacional.

Quedando así ligada la relación del Derecho informático con la inteligencia artificial, al estar vinculada esta última de manera directa en cuanto a su relación de aplicación, estableciendo la necesidad de su adecuada regulación como campo de estudio y por ende gestando correlación con las normas jurídicas, siendo necesario precisar la situación de las legislaciones actuales, las que a todas luces se han quedado rezagadas frente a los vertiginosos avances de estas materias tecnológicas.

En el ámbito Judicial también se ha venido considerando desde hace tiempo la implementación de la informática, pues ya en 1949 el Juez estadounidense Lee Loevinger, publica en la revista “Minnesota Law Review” un artículo denominado “The Next Step Forward” (el próximo paso), donde categórico realiza la afirmación que “El Próximo paso adelante en el largo camino del progreso del hombre, debe ser el de la transición de la Teoría General del Derecho hacia la Jurimetría.”, (Loevinger, Lee. , 1949); entendiendo desde ese momento que la conjunción entre las disciplinas judiciales y la tecnología; que según (Sierra, 2020) “el enfoque del juez de Lee Loevinger de que la comprensión de la ley se debe obtener es desde la observación (que es objetiva) y no desde la especulación (que es subjetiva). Esto indica que, según Loevinger, la interpretación de la ley por parte de los hombres suele ser especulativa, mientras que, si la ley se estudia bajo la lógica, entonces se llega a una observación pura y neutral de la misma (sin especulaciones).”

Es importante entender la Jurimetría como “una disciplina dentro de la iuscibernética (derecho informático) que... busca introducir la lógica matemática y el uso de métodos estadísticos en la toma de decisiones judiciales para mejorar la aplicación

de las leyes.” Consientes que el Derecho no es una ciencia exacta, pero existen elementos cuantificables sujetos de comprobación, abarcando además la jurisprudencia, aunado a la capacidad digital de analizar todos estos elementos en segundos para brindar consideraciones certeras.

“En la actualidad, los sistemas de Jurimetría buscan poder sustituir a la figura del juez en la toma de decisiones, ya que la Jurimetría en la informática es capaz de realizar análisis estadísticos de millones de sentencias para encontrar patrones en las decisiones tomadas por los jueces y, con base en ello, automatizar a gran escala la futura toma de decisiones... de esta manera, un sistema de Jurimetría podría aportar mayor rapidez y precisión en la resolución de los casos legales, en comparación a los jueces. Por esta razón es conocido el dicho de que la jurisprudencia puede ser discutible pero la Jurimetría puede ser verificable.” (Sierra, 2020)

De forma más particular este derecho tiene un ámbito de aplicación amplio y variado, que incluye:

“Protección de datos personales: regula cómo las empresas y entidades gubernamentales recopilan, almacenan y procesan información personal.

Ciberseguridad: establece normativas para proteger los sistemas y redes de ataques cibernéticos.

Comercio electrónico: define las leyes que regulan las transacciones comerciales online, contratos digitales y derechos de los consumidores.

Propiedad intelectual: protege los derechos sobre creaciones digitales, software, bases de datos y otros productos tecnológicos.

Delitos informáticos: tipifica y sanciona delitos cometidos a través de medios digitales, como el hacking, phishing o robo de identidad” (Universidad Latina, 2024)

Inteligencia Artificial y Derecho Informático, Retos

Derivado de las modalidades y el crecimiento exponencial que tiene la inteligencia artificial en los últimos años, el derecho informático se ha visto obligado a tratar de avanzar en la medida de sus posibilidades, para tratar de lograr regular de la manera más adecuada y certera posible, los entornos relacionados con ella y los demás temas de vinculación directa con el uso, manejo, adquisición, distribución y en sí, lo referente a la información, desde la perspectiva de la informática jurídica, trayendo a este trabajo, los que a consideración del autor pueden llegar ser algunos de los principales retos a los que se enfrenta, sin intención de jerarquizar o establecerlos como los únicos o

verdaderos, sino más bien, retratando la realidad y perspectiva de nuestro entorno y en base a las experiencias que se han venido suscitando.

Adaptación de las legislaciones:

Como previamente se ha indicado, para nadie es un secreto que la mayoría de legislaciones a nivel mundial, tanto de derecho interno como de derecho internacional, se encuentra a años de distancia en cuanto a una adecuada regulación de las potestades del derecho informático y sus alcances propios, como la Inteligencia Artificial y la gama de posibilidades que ofrecen, así como de la latente posibilidad de generar un mal uso que de los mismos, esto en primer lugar por la brecha generacional que existe entre los legisladores contemporáneos y a quienes se ha dado por llamarles nativos tecnológicos, quienes han prácticamente crecido en torno a las TIC's y su utilización.

Para (Masbernat, 2023), la regulación de la IA particularmente desde el Derecho informático, permite establecer un análisis claro de las posibilidades de amplitud y actualización de las legislaciones, tanto a nivel interno como internacional, considerando y debe ser abordada no sólo a nivel nacional, sino que también a nivel internacional, porque incide sobre el futuro de toda la humanidad. Según (García, D., 2022) "este esfuerzo ha sido afrontado de diversas perspectivas, incluyendo la participación de organismos internacionales como las Naciones Unidas o la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), o estructuras supranacionales como la Unión Europea"

Por tanto para la comunidad internacional, la adaptación de las legislaciones es talvez su necesidad más urgente pero a la vez la más compleja, no obstante, este reto no es imposible, pues por ejemplo la (Comisión Europea, 2021) por medio de la propuesta de Reglamento sobre la inteligencia artificial por la Comisión, cuyo objeto principal es abordar los riesgos de usos específicos de la IA, generó el reglamento que sirvió de andamiaje para dar lugar a la primera ley de regulación de inteligencia artificial de la Unión Europea, cuya intención es crearla "para garantizar mejores condiciones de desarrollo y uso de esta tecnología innovadora." (Dirección General de Comunicación, Parlamento Europeo, 2024); no obstante que la mayoría de aplicaciones de IA están exentas de la ley de IA, "las empresas que desarrollen modelos y aplicaciones de base que se consideren de "alto riesgo" para los derechos fundamentales, como las destinadas a sectores como la educación, la sanidad y la policía, tendrán que cumplir las nuevas normas de la UE." (Ryan-Mosley, 2024); El Parlamento Europeo aprobó esta

ley el recién pasado 13 de marzo de 2024, en el penúltimo paso antes de su adopción formal en todo el bloque. (Deutsche Welle, 2024)

En la región Latinoamérica, Perú se convirtió en pionero en esta materia, pues ha sido el primer país en considerar estos temas como ejes prioritarios de regulación, el 5 de julio de 2023 publicó la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país para promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital.(estudioRodrigo.com); Como parte medular de su implementación, la ley prevé la emisión de un reglamento particular que permita su viabilización y adecuada ejecución, no obstante es menester considerar que un aspecto que debe incluirse en el marco de su reglamentación para suplir sus deficiencias y garantizar la adecuada implementación en el IA en el Perú, consiste en la elaboración de los “Lineamientos éticos para un uso sostenible, transparente y replicable de la IA”, que se base por lo menos en los siguientes criterios: confianza digital, responsabilidad, integralidad, transparencia y flexibilidad, entre otros que se estimen pertinentes sobre la base de lo que se ha establecido a nivel internacional. (Mejía Trujillo, 2023)

En yuxtaposición con lo anterior, Estados Unidos, como otro de los pioneros en inteligencia artificial, haciendo uso del derecho informático, ha iniciado a reestructurar su legislación, según (Ryan-Mosley, 2024), a partir de la orden ejecutiva del presidente Biden sobre IA a finales de octubre del año 2023, ha surgido “una política favorable a la industria de la IA, que hace hincapié en las mejores prácticas, en la confianza en las distintas agencias para que elaboren sus propias normas y en un enfoque matizado que regula cada sector de la economía de forma diferente.”

Para el resto de países del mundo, catalogados como potencias, también hay avances, por ejemplo, China, aunque no han abarcado el tema completo de la IA en su conjunto, han “promulgado leyes individuales cada vez que un nuevo producto de IA cobra importancia, tiene normas para los servicios de recomendación algorítmica (aplicaciones tipo TikTok y motores de búsqueda), otro para los deepfakes y otro para la IA generativa.”; por su parte la Unión Africana ha anunciado la publicación de una estrategia de IA para este año, con el fin de establecer políticas que los distintos países puedan replicar para competir en IA y proteger a los consumidores africanos; y del lado de la comunidad internacional a través de “Organismos mundiales como la ONU, la OCDE, el G20 y las alianzas regionales han empezado a crear grupos de trabajo, consejos consultivos, principios, normas y declaraciones sobre la IA.” (Ryan-Mosley, 2024)

No obstante estos avances, factores como la diversidad, evolución y complejidad de las aplicaciones de la IA, así como la rapidez y la dinamicidad de su desarrollo, que plantean el riesgo de que la legislación se quede obsoleta o sea incapaz de abarcar todas las situaciones y escenarios posibles; así como la necesidad de equilibrar el fomento de la innovación y la competitividad con la protección de los derechos humanos y los valores democráticos, evitando tanto el exceso como el defecto de regulación; y la búsqueda de la participación y empoderamiento de la sociedad civil y de los usuarios finales de la IA, para asegurar que sus intereses, necesidades y expectativas sean tenidos en cuenta y respetados. (Avila, 2023), siguen siendo los retos latentes que se ven mucho más complicados de abordar e implementar ante la coyuntura mundial, particularmente las realidades compartidas en la mayoría de países de Latinoamérica, en especial la situación actual en Guatemala.

Ética y Responsabilidad Legal:

Ante lo expuesto es evidente que un suceso primordial a considerar como reto para la inteligencia artificial y el propio derecho informático es lo referente a la ética y la responsabilidad legal, pues no puede perderse la orientación de los derechos fundamentales en aras de las nuevas posibilidades que presentan estas herramientas tecnológicas; a tal punto que (Ramos, 2024) ha indicado que “En ninguna otra especialidad necesitamos más una “brújula ética” que en la inteligencia artificial. Estas tecnologías de utilidad general están remodelando nuestra forma de trabajar, interactuar y vivir.”

A tal punto, indica (Berenguer, 2019) que los aspectos éticos en juego son múltiples, profundos y muy novedosos, desde el impacto social de la IA en términos de desaparición de puestos de trabajo y de protección social de personas en riesgo de quedar excluidos del sistema económico, hasta la protección de derechos fundamentales tales como la privacidad y la autonomía personal frente a administraciones y empresas en la toma de decisiones sobre su vida e intereses, pasando por la protección frente a los daños a las personas y los bienes que pudieran llegar a causar máquinas dotadas de capacidad propia de decisión y acción.

Por su parte el (Parlamento Europeo, 2021) en la Resolución del 6 de octubre de 2021, sobre la inteligencia artificial en el Derecho penal y su utilización por las autoridades policiales y judiciales en asuntos penales, específicamente en su numeral 20 requiere que se realice una evaluación obligatoria del “impacto sobre los derechos fundamentales antes de la implementación o el despliegue de sistemas de IA; ...subraya

que estas evaluaciones del impacto en los derechos fundamentales deben llevarse a cabo de la forma más abierta posible y con intervención activa de la sociedad civil.”

De los principales límites éticos y legales en materia de la IA, según (ESIC, 2023), es la autoría y la propiedad intelectual. “Cuando una IA genera contenido original, ¿quién es el propietario de ese contenido? ¿El creador humano que desarrolló el algoritmo, el usuario o la propia IA? Esta pregunta está sobre la mesa desde que surgieron este tipo de herramientas” sin embargo no hay una respuesta definitiva, por el contrario, surgen otras, abarcando el ámbito de aplicación de la propiedad intelectual, el contenido ofensivo y sus límites, así como y la obtención, creación y manipulación de la información; considerando que el potencial de la IA es colosal, sin embargo, su perfeccionamiento debe estar estrechamente ligado a la ética y la responsabilidad legal. para lograr aprovechar sus beneficios sin perjuicio de los derechos fundamentales que asisten a toda persona, en cuanto a su integridad, dignidad, propiedad y demás derechos que le corresponden

Enseñanza del Derecho

La enseñanza de las ciencias jurídicas, según experiencia de primera mano, me atrevo a decir que es de las más arcaicas que subsisten hoy en día, donde inclusive todavía hay universidades donde se requiere mucho proceso memorístico, y no de análisis e interpretación, que al final del día es el verdadero trabajo del abogado, por ello es importante establecer que las facultades de derecho deben incorporar la IA en sus programas académicos, pues de lo contrario, se estará frente a una nueva generación de discentes que tienen la posibilidad de tener más acceso a la información y su utilización a través de distintas herramientas, que su propio docente, por tanto, es necesario que el cambio se adecue a todos los niveles propios de la educación superior en el área de las ciencias jurídicas, logrando de esta manera preparar a futuros abogados con capacidad de comprender y utilizar la tecnología de la manera más idónea y adecuada.

Inteligencia Artificial y Derecho Informático, Oportunidades:

A este punto las oportunidades, ventajas y beneficios que la inteligencia artificial y el derecho informático ofrecen son por demás interesantes, catalogadas con sus beneficios prácticos, mencionados en este trabajo, las que a consideración del autor sobresalen, sin intención de jerarquizar o establecerlas como las únicas o verdaderas, sino más bien, planteadas desde la perspectiva y experiencia que la presente investigación han brindado.

Establecimiento de regulaciones específicas para la IA

Quedando evidenciada la situación jurídica de las legislaciones mundiales, así como el establecimiento de los primeros conatos de legislación al respecto de la IA, permiten vislumbrar en definitiva, que todas las legislaciones estatales van encaminadas a través del Derecho Informático, a comprender que necesariamente deben estructurar sus leyes acorde a los avances de la tecnología, brindando una mayor importancia a la protección de datos, basados en estándares éticos para el desarrollo y uso de la IA, logrando de esta manera estar en armonía con la evolución global.

Mejora en la eficiencia de los sistemas judiciales

Esta es una oportunidad única que tiene el Derecho, un avance que puede llegar a marcar una verdadera diferencia en la manera de administrar y tener acceso a la justicia, estableciendo así el uso óptimo de los recursos para lograr su objetivo de estar lo más apegado posible a la justicia de manera imparcial y satisfactoria.

Esta mejora involucra ampliamente a la Jurimetría aplicada como dice (Buscaglia, 2006), a través de la “medición de los diferentes aspectos del funcionamiento de los sistemas de administración de justicia, se aboca a identificar el nivel de sostenibilidad (o falta de ella) de un sistema. Por ejemplo, tiempos procesales que fallan en cumplir los plazos procesales establecidos en los códigos formales y que, como resultado, excluyen del acceso a la justicia a los usuarios de un sistema” logrando de esta forma garantizar mecanismos idóneos que eviten circunstancias muchas veces de falencias humanas, referentes a falta de diligencia y esmero en la realización de actividades y en otras ocasiones a la sobre saturación de la carga de trabajo, logrando que la tecnología automatice los procesos de mero trámite y maneje y analice grandes volúmenes de datos, tanto para la resolución como previsión de los resultados de un proceso.

Cambios en el mercado laboral

Por mucho, la circunstancia de los cambios en el mercado laboral con relación a la IA y la reestructura del Derecho Informático, son una oportunidad relevante pues es necesario considerar que los procesos de sistematización y automatización de actividades habituales aunado a la capacidad de la IA para analizar y gestionar grandes cantidades de datos de manera rápida y certera ha conllevado la necesaria reorganización varios sectores laborales, no obstante, ha ido creando nuevas necesidades, como la readecuación de los saberes profesionales, lo cual conlleva preocupaciones éticas, pues existe incertidumbre entre la mayoría de personas sobre si

“la toma de decisiones basada en algoritmos plantea preguntas sobre la equidad y la transparencia. ¿Cómo se pueden evitar sesgos en los algoritmos? ¿Cómo se protege la privacidad de los datos de los empleados?” (Navarro, 2023) estas circunstancias se pueden abordar mediante el establecimiento de políticas y prácticas que traten directamente argumentos éticos relacionadas con la IA. mediante prácticas transparentes que generen confianza en los resultados.

Otro factor relevante que puede llegar a tener el Derecho informático y su aplicabilidad mediante la IA en materia de los puestos laborales e incluso los de carácter público, se encuentra estrechamente ligado al estableciendo mecanismos objetivos de verificación de meritocracia, midiendo cualitativamente a los aspirantes a los diferentes puestos, y logrando con ello borrar la tan larga sombra de la corrupción, que por años a obscurecido los procesos de selección, mitigando las opciones inadecuadas y dejando espacio para quienes cuentan con los perfiles más adecuados e idóneos para desarrollar adecuadamente las funciones competentes.

Metodología

La presente investigación tiene como objetivo general el establecimiento de la relación de la inteligencia artificial y el Derecho, así como los retos y oportunidades que los mismos representan en la actualidad para las legislaciones y estructura legal de los países del mundo; buscando abarcar y compendiar un tema tan novedoso y amplio a la vez, que permita la culminación del propósito expuesto, para lo cual se ejecutó un análisis crítico, doctrinario y jurídico de las variables relacionadas, empleando los métodos inductivos, descriptivos y analítico, a través de la aplicación de un enfoque cualitativo que permite establecer las circunstancias actuales de progreso del tema; estableciendo la composición de los alcances desarrollados, mediante una investigación pura, dogmática, documental, bibliográfica, de carácter descriptivo; con un diseño no experimental; esbozando el análisis de las legislaciones contemporáneas a nivel mundial que permiten establecer la realidad aplicable al tema de la inteligencia artificial y la postura para con el derecho informático, concluyendo con base a los retos y oportunidades planteados, como recursos de conocimiento nuevo e inédito.

Para el cotejo de las proposiciones teóricas y la realidad, se usaron fuentes documentales; abarcando las fases siguientes en la investigación:

- Estudio y elección de los buscadores académicos y bases de datos científicas de libre acceso.

- Estudio y elección de documentos, artículos, textos y normas jurídicas nacionales e internacionales, relacionadas con el objeto de estudio
- Proceso de Recopilación y organización de la información
- Análisis e interpretación de la información y datos
- Elaboración del artículo presentado.

Dentro de los documentos seleccionados están: libros, artículos científicos, tesis, normas nacionales e internacionales, páginas web especializadas, etc. teniendo como criterios de selección de cada uno de los materiales documentales: el año de publicación, la edición, la relevancia y relación directa con los temas de investigación, así como la relevancia, certeza y credibilidad de autores, editoriales, tratando de que en la medida de las posibilidades fueran fuentes de primera mano o directas, inclusive publicaciones propias, como descripciones del propio parlamento Europeo, evitando reinterpretaciones; considerando además que por lo novísimo del tema, fue necesaria hacer una selección meticulosa de cada fuente a referenciar.

Conclusiones

La actualización de las legislaciones actuales es una necesidad inminente que permitirá la regulación adecuada de la Inteligencia Artificial en el ámbito jurídico, particularmente bajo la estructura del Derecho Informático, garantizando de esta manera el uso ético y eficiente de las herramientas tecnológicas; manteniendo mas que nunca una verificación constante entre la tecnología y el derecho, estando cada vez más preveniente de sus avances y desarrollo, logrando una adecuada adaptación normativa a sus cambios, en búsqueda del resguardo de los intereses de la colectividad.

La informática como objeto de estudio y regulación se encuentra estrechamente ligada a la inteligencia artificial, quien a través de la Big Data puede tener acceso a volúmenes inmensos de información, analizarla y estructurar mecanismos adecuados de utilización, debiendo estar el Derecho enfocado en la ética de su aplicación, garantizando así que los mecanismos inadecuados que también puedan llegar a ser generados, se establezcan y con ello una limitación al abuso de potestades, manteniendo el respeto por los derechos fundamentales como la privacidad de los datos, derechos de autor, posibilidad de explotación mercantil y libre competencia.

Los Retos y Oportunidades expuestos en la presente investigación dejan ver que tanto la institución de la inteligencia artificial como el Derecho informático, son disciplinas que se vienen desarrollando desde hace mas de ochenta años, no obstante, su

relevancia actual se ha desarrollado vertiginosamente después de la pandemia, con la aparición de herramientas como Chat Gpt en el 2020, que pusieron en el radar del mundo las posibilidades de desarrollo que las mismas establecen.

Al día de hoy ya existe la primera ley de regulación de la inteligencia artificial estructurada y propuesta en Europa, la cual sirve de norte para las demás naciones del mundo en cuanto a la necesidad de estructurar los alcances y limitaciones que la inteligencia artificial puede poseer dentro de cada país y la posibilidad de interacción con las demás naciones, estableciendo y reconociendo la trascendencia que posee.

Reconociendo la estructuración del Derecho informático y en especial de la inteligencia artificial, es posible concebir ya a la Jurimetría como el siguiente paso en la evolución del desarrollo de los sistemas de justicia, automatizando los procesos habituales de tareas precisas, además de permitir la condensación y análisis de gran cantidad de sentencias de años así como de la jurisprudencia, buscando brindar al juez parámetros idóneos de sustento para sus resoluciones judiciales, además de acelerar y permitir un mejor acceso a la justicia toda persona.

La situación actual del Derecho informático y la inteligencia artificial han dejado claro que la forma de enseñanza de las ciencias jurídicas debe cambiar drásticamente en todas las facultades de Derecho de las universidades del mundo, evitando ya procesos memorísticos que no son acordes a la realidad de formación de los futuros abogados, sino por el contrario incluir entre sus cursos y herramientas a la IA, logrando así que Discentes y Docentes la manejen, entiendan y utilicen adecuadamente, aprovechando los recursos para la mejora académica, logrando un cambio de paradigma que repercuta en manera en que se comprenda y aplique el derecho en el futuro.

Referencias

- Avila, M. (29 de Noviembre de 2023). *Linked In*. Recuperado el 31 de Marzo de 2024, de Legislación de la inteligencia artificial a nivel mundial, que países ya han legislado y cuales son los retos de esta legislación: <https://www.linkedin.com/pulse/legislaci%C3%B3n-de-la-inteligencia-artificial-nivel-mundial-miguel-avila-jqlhc>
- Berenguer, P. (03 de Junio de 2019). *CincoDias-ElPais*. Recuperado el 2 de abril de 2024, de Ética y derecho en el desarrollo de la inteligencia artificial: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/05/31/legal/1559307901_853017.htm

|

- Buscaglia, E. (2006). DEFICIENCIAS PRINCIPALES EN LOS SISTEMAS DE JUSTICIA: PROPUESTAS DE MEDIDAS CORRECTORAS. En A. y. Roemer, *Terrorismo y Delincuencia Organizada, un enfoque de Derecho y Economía* (págs. 51-72). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Comisión Europea. (21 de Abril de 2021). *Web Oficial de la Unión Europea*. Recuperado el 21 de Marzo de 2024, de Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52021PC0206>
- Deutsche Welle. (13 de Marzo de 2024). *DW.com*. Obtenido de Parlamento de la UE ratifica la primera ley de IA del mundo: <https://www.dw.com/es/parlamento-de-la-ue-ratifica-la-primera-ley-de-inteligencia-artificial-del-mundo/a-68512264>
- Díaz, K. (28 de julio de 2022). *Revista Abogacía*. Recuperado el 26 de Marzo de 2024, de Derecho informático: importancia y evolución.: <https://www.revistaabogacia.com/derecho-informatico-importancia-y-evolucion/>
- Dirección General de Comunicación, Parlamento Europeo. (13 de Marzo de 2024). *Parlamento Europeo*. Obtenido de Ley de IA de la UE: primera normativa sobre inteligencia artificial: https://www.europarl.europa.eu/pdfs/news/expert/2023/6/story/20230601STO93804/20230601STO93804_es.pdf
- ESIC. (Septiembre de 2023). *ESIC Business and Marketing School*. Recuperado el 2 de Abril de 2024, de ¿Cómo se aplica la ética a la Inteligencia Artificial?: <https://www.esic.edu/rethink/tecnologia/como-se-aplica-la-etica-a-la-inteligencia-artificial-c>
- García, D. (2022). "Significado y alcance de los valores de la carta de Naciones Unidas en la regulación internacional de la inteligencia artificial (IA)". En R. e. Garrido, *Inteligencia artificial y Filosofía del Derecho* (págs. 431-450). Murcia: Laborum.
- Gutiérrez, A. (7 de Febrero de 2023). *INEAF Business School*. Recuperado el 17 de marzo de 2024, de Aplicaciones de la inteligencia artificial en el Derecho. Instituto Europeo de Asesoría Fiscal.: <https://www.ineaf.es/tribuna/aplicaciones-de-la-inteligencia-artificial-en-el-derecho/>
- Loevinger, Lee. . (1949). Jurimetrics, The Next Step Forward. *Minnesota Law Review*, XXXIII,, 455-493.
- Masbarnat, P. y. (30 de Septiembre de 2023). *Revista de Educación y Derecho Universitat de Barcelona*. Recuperado el 30 de Marzo de 2024, de Inteligencia

artificial y su problemático impacto en el Derecho.:
<https://doi.org/10.1344/reyd2023.28.43934>

Mejía Trujillo, G. (6 de noviembre de 2023). <https://www.linkedin.com/>. Obtenido de Breve opinión sobre la Ley 31814, Ley de IA de Perú: <https://www.linkedin.com/pulse/breve-opini%C3%B3n-sobre-la-ley-31814-de-ia-per%C3%BA-gianfranco-mej%C3%ADa-trujillo-qon5f/>

National Geographic España. (8 de Febrero de 2023). *National Geographic España*. Recuperado el 19 de Marzo de 2024, de https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/breve-historia-de-la-inteligencia-artificial_19310

Navarro, R. (5 de Noviembre de 2023). *Microsoft Start*. Recuperado el 3 de Abril de 2024, de ¿Cómo afectará la inteligencia artificial (IA) al entorno de trabajo? En España está cambiando las reglas del juego: <https://www.msn.com/es-es/dinero/formacion-empleo/c%C3%B3mo-afectar%C3%A1-la-inteligencia-artificial-ia-al-entorno-de-trabajo-en-esp%C3%A1-est%C3%A1-cambiando-las-reglas-del-juego/ar-AA1jrun8>

Parlamento Europeo. (6 de Octubre de 2021). La inteligencia artificial en el Derecho penal y su utilización por las autoridades policiales y judiciales en asuntos penales. *Resolución del 6 de octubre de 2021, sobre la inteligencia artificial en el Derecho penal y su utilización por las autoridades policiales y judiciales en asuntos penales*. Estrasburgo. Recuperado el 2 de Abril de 2024, de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0405_ES.html

Parra, D. & Concha, R. (29 de Octubre de 2021). *Pontificia Universidad Javeriana Bogotá*. Recuperado el 19 de Marzo de 2024, de Inteligencia artificial y derecho. Problemas, desafíos y oportunidades: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/35364>

Pérez, A. (2001). *Ensayos de Informática Jurídica*. México: Fontamara.

Ramos, G. (8 de Febrero de 2024). *UNESCO-INTELIGENCIA ARTIFICIAL*. Obtenido de <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>

Roca. (23 de agosto de 2022). *Justicia Digital*. Recuperado el 24 de Marzo de 2024, de <https://lajusticiadigital.com/blog/que-es-el-derecho-informatico>

Ryan-Mosley, T. (2024 de Enero de 2024). *MIT Technology Review*. Obtenido de Vuelta al mundo por las regulaciones de la IA en 2024: <https://www.technologyreview.es/s/16069/vuelta-al-mundo-por-las-regulaciones-de-la-ia-en-2024>

- Sierra, Y. (29 de Mayo de 2020). *Lemontech*. Recuperado el 1 de abril de 2024, de Jurimetría e iuscibernética: importancia de la informática en el derecho: <https://blog.lemontech.com/jurimetria-iuscibernetica-informatica-en-derecho/>
- Téllez, J. (2009). *Derecho Informático*. (Cuarta ed.). México: McGraw-Hill.
- Universidad Latina. (2 de octubre de 2024). <https://www.unila.edu.mx/>. Obtenido de Te has preguntado, ¿qué es el Derecho Informático?: https://www.unila.edu.mx/derecho-informatico/#Ambito_de_aplicacion_del_Derecho_Informatico
- Velasco Melo, A. (2008). El derecho informático y la gestión de la seguridad de la información una perspectiva con base en la norma ISO 27 001. *Revista de Derecho*, 333-336. Recuperado el 24 de Marzo de 2024, de https://www.researchgate.net/publication/370958591_Politica_informatica_y_la_gestion_de_la_seguridad_de_la_informacion_en_base_a_la_norma_ISO_27001#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20que%20se%20presenta%20a%20continuaci%C3%B3n%20pretende,el%20derecho%20comparad
- Zabala Leal, T. D. (2021). La ética en inteligencia artificial desde la perspectiva del derecho. *Via Inveniendi Et Iudicandi*(16), 28. Recuperado el 20 de Marzo de 2024, de <https://www.redalyc.org/journal/5602/560269078009/#:~:text=Se%20deduce%20entonces%20que%20la%20afirmaci%C3%B3n%20del%20Parlamento,IA%2C%20confiables%20y%20desarrollados%20desde%20una%20perspectiva%20%C3%A9tica.>